



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº /5/ -2021-MDP/T.

Pocollay, 03 SEP. 2021

VISTOS:

El Informe N° 775-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0681-2021-SGRH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Directiva que Regula el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay, e Informe N° 490-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. En concordancia a su artículo 44°, el cual dispone que, "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Que, en el numeral 4.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: (...), Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar prescribe que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE Aprueban la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", versión 3, donde indica que la situación actual representa un reto para desarrollar nuevas formas de gestionar la prestación de bienes y servicios por partes de las entidades y, por ende, una nueva forma de gestionar el servicio civil.

Que, el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, sobre aplicación del Trabajo Remoto, señala: "El trabajo remoto se caracteriza por la prestación





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51 -2021-MDP/T.

de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita". Asimismo, en su artículo 17°, numeral 17.1), señala que, "Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, sobre el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud, señala: "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad".

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR/PE, se Formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto", y según su artículo 4°, numeral 4.2), dispone que, "El trabajo remoto no se limita a los servicios que pueden ser prestados mediante medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de servicio que no requiera la presencia física del/de la servidor/a en la entidad pública. Asimismo, en su numeral 4.3), señala que, "El trabajo remoto es compatible con el trabajo presencial. Las entidades públicas determinan el grupo de servidores/as que realizan trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio. Para efectuar dicha identificación, se toma en cuenta la pertenencia del/de la servidor/a al grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T de fecha 09 de marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucallpa en el Artículo Primero delega facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente Municipal. Asimismo, delega funciones, entre otros aspectos, el numeral 9) Aprobar directivas, instructivos, manuales de procedimiento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los Actos de Administración Interna, elaboración de documentos de Gestión de trámites internos, normativos y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Entidad.

Que, con Informe N° 0681-2021-SGRH-GAF-MDP-T de fecha 02 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye señalando que, es necesario aprobar el Proyecto de "Directiva que Regula el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucallpa", con el objeto de regular el trabajo remoto presencial o mixto y contar con un instrumento técnico normativo para salvaguardar la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucallpa.

Que, con Informe N° 775-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 10 de agosto del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, concluye que, revisado la propuesta alcanzada, otorga opinión favorable para continuar con el trámite de revisión y/o aprobación de la "Directiva que Regula el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucallpa".

Que, mediante Informe N° 490-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al documento de la referencia, otorga opinión favorable para que se prosiga con la aprobación de la "Directiva que Regula el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucallpa", mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar la "Directiva que Regula el Procedimiento del





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº /5/ -2021-MDP/T.

Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay", el cual tiene como objetivo regular el trabajo remoto presencial o mixto, y la ejecución de la misma adecuándose a las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado en el Decreto Legislativo Nº 1505, en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria y nacional ocasionada por el Covid-19. Y con la finalidad de contar con un instrumento técnico normativo para salvaguardar la salud y las condiciones idóneas de las medidas colectivas de bioseguridad para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de control, prevención y protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes y recintos municipales para prevenir la propagación del Covid-19. Por lo que, en este extremo es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 31-2021-MDP-T, Directiva Nº 001-2018-MDP-T – Directiva que Regula los Procedimientos para la Elaboración, Actualización, Aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Pocollay, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web Institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL